Ministerio
de Bienes
Nacionales

SEREMI REGION DE LOS LAGOS

REF :Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaria del Medio Ambiente, Destina dependencias ubicadas en inmueble de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos

PUERTO MONTT, 23 SET. 2014

RESOLUCION EXENTA B - N° 1587 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, en postulación ingresada bajo Folio N° 617474 de fecha 23/05/2014; y lo acordado por el Comité Consultivo Regional en Sesión N° 209 de fecha 4/8/2014.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 56 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales y sus modificaciones; Orden Ministerial N° 01 de fecha 21/09/2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo N° 386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; y, el Decreto Supremo N° 50, de 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial.

RESUELVO:

1.- Destínese al **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos** para el funcionamiento de sus oficinas, las dependencias fiscales ubicadas en calle San Martín Nº 80, 3er Piso del Edificio de la Gobernación Provincial de Llanquihue, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, individualizados en el plano X-3-10840-CU como Lote Nº 1 con una superficie total de 409,16 m2, y Lote Nº 3 con una superficie total de 40,81 m2, enrolado por el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 73-1 e inscrito a nombre del Fisco de Chile en mayor cabida a fojas 38 vta. N° 58, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1878, y cuyos deslindes son los siguientes:

LOTE Nº 1; 409,16 m2, Tercer Piso

NORTE : Calle Urmeneta en línea quebrada de cinco parcialidades de 9,20 metros; 0,60 metros; 19,50 metros; 0,60 metros y 3,70 metros separado por muro.

ESTE : Lote 3 en línea recta de 5,50 metros, Pasillo común en línea quebrada de dos parcialidades de 3,70 metros y 2,50 metros y Lote 2 en línea quebrada de dos parcialidades de 3,95 metros y 3,80 metros, todos separados por muro.

SUR : Fisco Patio de Luz en línea quebrada de tres parcialidades de 19,00 metros; 3,80 metros y 8,00 metros separado por muro.

OESTE : Calle Rancagua en línea quebrada de dos parcialidades de 13,40 metros y 3,10 metros separado por muro.

LOTE Nº 3; 40,81 m2, Tercer Piso

NORTE : Calle Urmeneta en línea recta de 4,10 metros separado por muro.
ESTE : Calle San Martín en línea quebrada de tres parcialidades de 3,80 metros 1,90 metros y 4,20 metros separado por muro.
SUR : Lote 4 en línea recta de 6,00 metros, separado por muro.
OESTE : Pasillo común en línea recta de 2,50 metros y Lote 1 en línea recta de 5,50 metros, ambos separados por muro.

Si el servicio beneficiario no utilizare el inmueble en el fin señalado o si lo cediere a cualquier titulo, se pondrá término de inmediato a esta resolución, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes indicadas. En razón de lo anterior, en el plazo de los diez primeros días del año contractual, el servicio beneficiario deberá hacer entrega de la **Declaración Jurada de Uso que forma parte de la presente resolución.**

Queda absolutamente prohibido al destinatario, celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso y goce del todo o parte del inmueble para otro fin que no sea el objeto especifico de la Destinación, por si mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta disposición significará la inmediata derogación de la presente resolución de destinación.

El servicio beneficiario estará obligado a reparar y conservar en buen estado el inmueble, así como también asumir a su costo todos los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación y pago de los servicios de agua potable, electricidad servicio de aseo y demás obligaciones a que esté afecto el citado bien raíz. Además corresponderá pagar proporcionalmente las contribuciones del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 17.235, si este inmueble se encontraré afecto a dicho impuesto.

Anótese, regístrese en la División de los Bienes Nacionales, notifíquese al beneficiario y archívese.

"Por orden del Sr.Subsecretario"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LOS LAGOS
Secretaría Regional Ministerial

CLAUDIO FERRADA SEPULVEDA
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Los Lagos

CFS/GQA/XRB/COS
Expediente:103DE617474
DISTRIBUCION:
1.- Destinatario
2.- Bs. Nac. X
3.- Unidad de Catastro
4.- Unidad de Resoluciones
5.- Partes y Archivo